

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 087

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina: *"(...)Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.";

Que, el artículo 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó."*;

Que, el artículo 59 del Estatuto antes citado, establece: *"Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa."*;



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Teléfono:(593)2 3960100/3960200
www.magap.gob.ec
Quito-Ecuador

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1151, de 23 de abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a Antonio Javier Ponce Cevallos, como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; y ratificado en sus funciones mediante Decreto Ejecutivo Nro. 02, de 24 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 05, de 31 de mayo de 2013;

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en el Título I De los Procesos Gobernantes, entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, establece: "*m) Delegar y desconcentrar aquellas atribuciones que permitan una gestión administrativa y técnica del Ministerio en que se establezca una mayor responsabilidad de los funcionarios; n) Delegar, desconcentrar y descentralizar aquellas atribuciones que permitan una gestión operativa y administrativa ágil y eficiente*";

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-DPAELORO-2016-2595-M, de 09 de agosto de 2016, la Abg. Sonia Cristina Mendoza Eras Analista de Asesoría Jurídica Provincial 1, presenta Informe sobre la pertenencia de la suscripción del Acuerdo Interinstitucional para la prestación y utilización de 0,8826 Has. de propiedad del Ministerio de Educación en el sector Casacay, cantón Pasaje, con el cual recomienda solicitar al Coordinador Zonal 7, se sirva tramitar la correspondiente delegación a fin de que el Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, proceda a suscribir el Acuerdo Institucional;

Que, con Informe Técnico suscrito por el MVZ Santiago Feijoo Ordoñez, responsable de la Unidad Agropecuaria de la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro, que presenta como objetivo principal, que el Ministerio de Educación como propietario de las tierras en las cuales se encuentra funcionado el Ex Colegio, "Dr. Francisco Ochoa Ortiz" hoy llamado "Leonidas García Ortiz", tiene como finalidad ceder 0.8826 Has. de terreno, para que el MAGAP desarrolle una producción sostenible y sustentable para garantizar la soberanía alimentaria, la generación de trabajo familiar o de empleo el fortalecimiento de las capacidades de producción, agro industria y exportación agropecuaria, en el lote de terreno ubicado en la parroquia Casacay cantón Pasaje; recomendado la elaboración de un convenio de Cooperación Interinstitucional para que el trabajo se realice en forma coordinada, para el desarrollo de productos agrícolas, pecuarios y piscícolas; además que se determine el plazo de préstamo del terreno, por parte de Ministerio de Educación;

Que, mediante memorando Nro. MAGAP-CZ7-2017-2128-M, de 04 de abril de 2017, el Lcdo. Wilson González González, Coordinador Zonal 7, teniendo en consideración el INFORME TÉCNICO suscrito por el MVS. Santiago Feijoo Ordóñez, responsable de la Unidad Agropecuaria y el CRITERIO JURÍDICO emitido por la Abg. Sonia Cristina Mendoza Eras, Analista de Asesoría Jurídica Provincial 1, quienes recomiendan que es procedente la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE 0.8826 HAS. A SUSCRIBIR

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA; y, solicita al Señor Ministro se conceda la AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN a favor del señor Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, o quien haga sus veces, para que proceda con la suscripción del referido convenio; y,

En el ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; los artículos 17, 55, 57 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:


Artículo 1. Delegar al Ing. Ernesto Vladimir Castro Jaramillo, Director Provincial Agropecuario de El Oro, o quien haga sus veces para que a nombre y representación del titular de esta Cartera de Estado, suscriba el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE 0.8826 HAS., ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**, que tiene como finalidad la cesión de 0.8826 Has., para el MAGAP a fin de desarrollar una producción sostenible y sustentable para garantizar la soberanía alimentaria, la gestión de trabajo familiar o de empleo, el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de producción, agro industria y exportación agropecuaria, en la parroquia de Casacay, jurisdicción del cantón Pasaje.

Artículo 2. El funcionario delegado en virtud del presente Acuerdo, será responsable administrativa, civil y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de esta delegación.

Artículo 3. De la ejecución de la presente delegación, encárguese a la Dirección Provincial Agropecuaria de El Oro.

Artículo 4. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 ABR. 2017**



Javier Ponce Cevallos
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA**

